



EXTRACTO de la Orden de 8 de noviembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2019. (2018050550)

BDNS(Identif.):428411

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la región que cumplan el requisito de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto subvencionar la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales previstas en el Título II del decreto de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales (DOE núm. 241, de 19 de diciembre de 2016), modificado mediante Decreto 12/2018, de 30 de enero (DOE núm. 25, de 5 de febrero de 2018).

Cuarto. Cuantía.

a) Crédito de la convocatoria para la anualidad 2019:

El crédito total de la convocatoria asciende a 4.600.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, con fuente de financiación autonómica, en el proyecto de gasto 2015.11.002.0034.00 "Ayudas para garantizar el acceso a suministros vitales", aplicación presupuestaria 2019.11.03.252B.460.00.



b) Cuantía individual de la subvención:

El importe a conceder a los Municipios de la región será el solicitado por la entidad local, sin que pueda exceder de las siguientes cuantías máximas:

TRAMO POR N.º HABITANTES SEGÚN LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL INE	CUANTÍA MÁXIMA POR CADA ENTIDAD LOCAL
Menos de 1.000 habitantes	3.707,21 euros
De 1.000 a 2.500 habitantes	9.763,24 euros
De 2.501 a 5.000 habitantes	18.436,76 euros
De 5.001 a 7.500 habitantes	26.281,42 euros
De 7.501 a 10.000 habitantes	44.280,00 euros
De 10.001 a 15.000 habitantes	46.050,00 euros
De 15.001 a 50.000 habitantes	70.007,00 euros
De 50.001 a 90.000 habitantes	157.500,00 euros
Más de 90.000 habitantes	337.500,00 euros

No obstante lo anterior, de justificar ayudas para suministros mínimos vitales por el importe total de la subvención concedida, estar abierto el plazo de presentación de solicitudes y existir disponibilidad presupuestaria suficiente, las entidades locales podrán presentar nueva solicitud de subvención por, como máximo, la cuantía que se ha determinado en esta convocatoria para dicha entidad local.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y de la convocatoria, y hasta el 31 de julio de 2019.

Sexto. Otros datos.

La resolución de la convocatoria, al ser de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 8 de noviembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

